ANÁLISIS DEL SECTOR

(Principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993)

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1.1 NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, comunica en el artículo 2° que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"

La secretaria de planeación e infraestructura tiene la necesidad de desarrollar la construcción del Centro Día para la Atención Integral de Adulto Mayor para el fortalecimiento del proyecto de Ordenamiento Territorial en el Municipio de Armero Guayabal se tiene concebida en un predio urbano, ubicado en la Calle 6 No. 7-46 Barrio El centro. El Edificio se desarrollará a nivel arquitectónico respetando las condiciones topografías propias del lote, mitigando en lo posible excavaciones o muros de contención, el diseño obedece a condiciones de direcciones de vientos iluminación natural, incorporando a su vez un análisis normativo y aplicación de todos los determinantes de retiros, índices de ocupación y construcción exigidos por la normativa.

El programa final concertado consta de: Recepción, Hall, Zona de terapias físicas, enfermería, Consultoría médica, Área de terapia motrices, Baterías sanitarias (incluye zona para personas con movilidad reducida), zona verde, salón múltiple y/o área de restaurante, cocina, Área administrativa y Salón de reuniones. Esto se desarrollará en 2 Niveles para dar cumplimiento a los índices de ocupación y construcción requeridos.

Por lo anterior la administración municipal requiere contratar la obra con el objeto principal CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR CENTRO VIDA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA, por modalidad de Licitación Pública.

Así las cosas, en cumplimiento las entidades estatales deben contratar interventorías en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

La interventoría es una especie de contrato de consultoria (Numeral 1 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993) por lo cual la Entidad Estatal debe seleccionar al interventor a través de un concurso de meritos, salvo que el presupuesto del contrato principal correponda a la minima cuantia, caso en el cual esta debe ser la modalidad utilizada.

La Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación principal y de la selección de interventoría deben prestar especial atención para coordinar los plazos de acuerdo con las necesidades. Lo ante para asegurarla existencia de la interventoría durante la selección, si esto es necesario o durante el plazo de ejecución de las obligaciones del contrato principal que requiere para su seguimiento conocimiento especializado según sea requerido.

Por tal motivo del tipo de contrato a celebrar es de interventoría y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en las cantidades de obra, cuyo valor no deberá superar el presupuesto oficial estimado.

Las obras deben regirse por las especificaciones técnicas vigentes para la ejecución de la obra según el contrato 249 del 10 de julio de 2023 Objeto: Contratar la elaboración de los estudios y diseños para la construcción del centro día para la atención integral al adulto mayor para el fortalecimiento del proyecto de ordenamiento territorial en el municipio de Armero Guayabal.

Productos:

1. Estudio de suelos
2. Levantamiento Topográfico
3. Diseño Arquitectónico
4. Diseño Estructural
5. Diseño Hidrosanitario
6. Red interna de gas
7. Diseño eléctrico, voz y datos
8. Plan de manejo ambiental
9. Documentos complementarios
10. Presupuesto general
11. Estudio de factibilidad
12. Plan de gestión integral de obra
13. Rendes del proyecto

1.2. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

El contrato de obra se desarrolla a través de la Licitación Publica LP-002-2024 que tiene por objeto: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR CENTRO VIDA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA. Publicado a través de la plataforma del SECOP II en el siguiente enlace: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.36247706&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Alcance

Consultoría:

Cuadro de áreas Nivel 1.

Cuadro de áreas Nivel 2.

COCINA	18.32 MT 2
PUNTO FIJO	6.29 MT 2
AREA LIMPIEZA	5.11 MT 2
BAÑO MUJERES	10.93 MT 2
BAÑO HOMBRES	10.85 MT 2
SALON MULTIPLE	102.02 MT 2
ZONA VEGETAL	25.01 MT 2
AREA TERAPIAS MOTRICES	27.79 MT 2

CONSULTORIO MEDICO	13.27 MT 2
BAÑO ADMINISTRATIVO	5.60MT 2
AREA ENFERMERIA	10.20MT 2
AREA TERAPIAS FISICAS	39.44MT 2
BAÑO ADMINISTRATIVO	11.01 MT 2
HALL ACCESO	18.44 MT 2
ZONA REPOSO	30.11 MT 2
ZONA BASURAS	4.44 MT 2
AREA TOTAL	338..83 MT 2

AREA DIRECTIVA	11.45 MT 2
AREA ARCHIVOS	11.65 MT 2
AREA ADMINSITRATIVA	10.79 MT 2
PUNTO FIJO	6.29 MT 2
SALON DE REUNIONES	46.61 MT 2
BAÑO MUJERES	10.93 MT 2
BAÑO HOMBRES	10.85 MT 2
TOTAL CONTRUIDO	108.65 MT 2

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1 ASPECTO ECONÓMICO:

2.1.1. División según la economía clásica:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Sectores:

Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- sector pesquero (del mar o del río)
- sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- sector forestal (del bosque)

Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.
- sector industrial
- sector energético
- sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- sectores de la construcción

Sector terciario: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios
- sector transporte.
- sector comunicaciones
- sector comercial
- sector turístico
- sector sanitario
- sector educativo
- sector financiero
- sector de la administración

Sector económico identificado para el presente proceso:

Sector terciario – Sector de Servicios

2.1.2. Productos incluidos dentro del sector:

- **Supervisión y control:**

La interventoría implica la inspección y evaluación de las actividades de un proyecto o contrato, asegurando que se cumplan las condiciones y requerimientos establecidos.

- **Consultoría y asesoramiento:**

Puede incluir servicios de asesoramiento técnico, legal o financiero, en función de las necesidades del proyecto.

- **Asegurar la calidad:**

La interventoría busca garantizar la calidad y el cumplimiento de las normas, contribuyendo al éxito final del proyecto.

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, v. 14.080 (cuarto nivel de clasificación):

Clasificación UNSPSC	Descripción
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

2.1.3. Gremios y asociaciones que participan en el sector:

En Colombia, el sector de interventorías, especialmente en áreas como la construcción y proyectos de infraestructura, cuenta con varios gremios y asociaciones que juegan un papel importante en la regulación, promoción, y desarrollo de buenas prácticas.

1. *Camacol (Cámara Colombiana de la Construcción)*
- Es uno de los gremios más importantes del sector de la construcción en Colombia. Promueve el desarrollo del sector y ofrece servicios de capacitación, investigación y asesoría a sus afiliados.

2. *Asointerventores (Asociación Colombiana de Interventores)*
- Esta asociación agrupa a profesionales dedicados a la interventoría de obras públicas y privadas. Asointerventores busca promover estándares de calidad y buenas prácticas en la gestión de proyectos.

3. *Fiduciarias*
- Aunque no son gremios en sí mismos, las fiduciarias juegan un papel crucial en el manejo financiero de proyectos de construcción y su interventoría. Muchas fiduciarias tienen programas específicos para asegurar la transparencia y eficiencia en el uso de recursos.

4. *Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI)*
- Esta entidad agrupa a ingenieros de diversas disciplinas y promueve el desarrollo profesional a través de la capacitación, certificación y actualización en normativas técnicas.

5. *Cámara Técnica de Construcción (CTC)*
- Parte de Camacol, esta cámara se enfoca en promover la calidad técnica en las obras y proyectos mediante la formulación de normas y estándares técnicos.

6. *Asociaciones Regionales*
- Existen diversas asociaciones regionales que agrupan a profesionales del sector en diferentes departamentos del país, promoviendo el desarrollo local y regional.

7. *Federación Nacional de Municipios (Fedemunicipios)*
- Aunque su enfoque es más amplio, esta federación también se involucra en temas relacionados con la infraestructura municipal y puede influir en las interventorías a nivel local.

8. *Procolombia*
- Aunque su función principal es promover las exportaciones e inversiones en Colombia, Procolombia también apoya iniciativas que buscan mejorar la infraestructura del país, lo cual puede incluir proyectos que requieran interventorías.

9. *Universidades e Instituciones Educativas*
- Muchas universidades tienen programas académicos relacionados con la ingeniería civil, arquitectura y gestión de proyectos, además de participar activamente en investigaciones que pueden influir en las prácticas del sector.

Estas organizaciones no solo promueven buenas prácticas dentro del sector, sino que también ofrecen espacios para la capacitación continua y el intercambio de conocimiento entre profesionales.

2.1.4. Cifras totales en ventas:

Las cifras exactas de ventas de interventorías de obra pueden variar significativamente dependiendo del año, el sector específico (público o privado), y la región en Colombia.

Factores a Considerar:

1. *Tipo de Proyecto*: Las interventorías pueden abarcar diferentes tipos de obras, como infraestructura vial, edificaciones, obras hidráulicas, entre otras. Cada tipo puede tener diferentes volúmenes de inversión.

2. *Inversión Pública vs. Privada*: La mayor parte de las interventorías en Colombia provienen de contratos públicos, donde las cifras pueden ser más fácilmente accesibles a través de entidades gubernamentales.

3. *Informe Anual del Sector*: A menudo, entidades como Camacol o Asointerventores publican informes anuales que contienen estadísticas sobre el rendimiento del sector, incluyendo cifras de ventas y contratos adjudicados.

4. *Crecimiento del Sector*: En años recientes, el sector de la construcción en Colombia ha mostrado un crecimiento significativo, lo que podría traducirse en un aumento en las ventas de interventorías.

2.1.5. Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas:
Perspectivas de Crecimiento

1. *Aumento en la Inversión Pública*:
 - Se espera que el gobierno colombiano continúe invirtiendo en infraestructura como parte de sus políticas para reactivar la economía, lo que podría traducirse en un aumento significativo en los contratos de interventoría.

2. *Proyectos de Infraestructura Estratégicos*:
 - La ejecución de proyectos estratégicos, como el 5G (Quinto Generación de Concesiones), que incluye vías, puentes y otras obras, generará una demanda creciente por servicios de interventoría.

3. *Crecimiento Urbano*:
 - La urbanización continua y el crecimiento poblacional en ciudades principales como Bogotá, Medellín y Cali impulsan la necesidad de nuevas edificaciones y, por ende, más interventorías.

4. *Sostenibilidad y Nuevas Tecnologías*:
 - La incorporación de prácticas sostenibles y tecnologías innovadoras en la construcción puede abrir nuevas oportunidades para empresas de interventoría que se especialicen en estos ámbitos.

5. *Inversión Privada*:
 - El interés del sector privado por invertir en infraestructura también está aumentando, lo que genera más oportunidades para las interventorías en proyectos comerciales y residenciales.

6. *Normativas y Regulaciones*:
 - La implementación de nuevas normativas ambientales y de seguridad puede requerir más supervisión e interventoría, lo que podría aumentar la demanda por estos servicios.

Desafíos

- *Incertidumbre Económica*: Factores como la inflación o cambios políticos pueden influir negativamente en la inversión.
- *Competencia*: A medida que crece el mercado, también lo hace la competencia entre empresas de interventoría.

- *Capacitación del Personal*: La necesidad de formar profesionales altamente capacitados es crucial para mantener estándares elevados.

Conclusión

En general, las perspectivas para el sector de interventorías en Colombia son positivas, con un crecimiento proyectado impulsado por inversiones tanto públicas como privadas. Sin embargo, es importante estar atentos a los desafíos económicos y a la evolución del mercado.

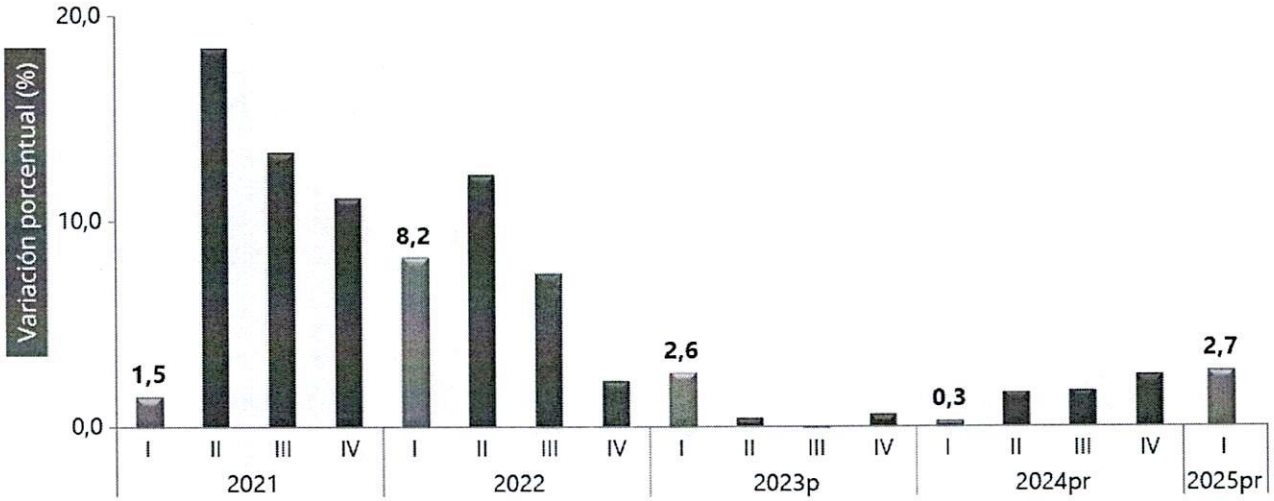
2.1.6. Variables económicas que puedan afectar el abastecimiento o los precios en el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio:

Información I trimestre 2025pr

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2020-I / 2025pr - I



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

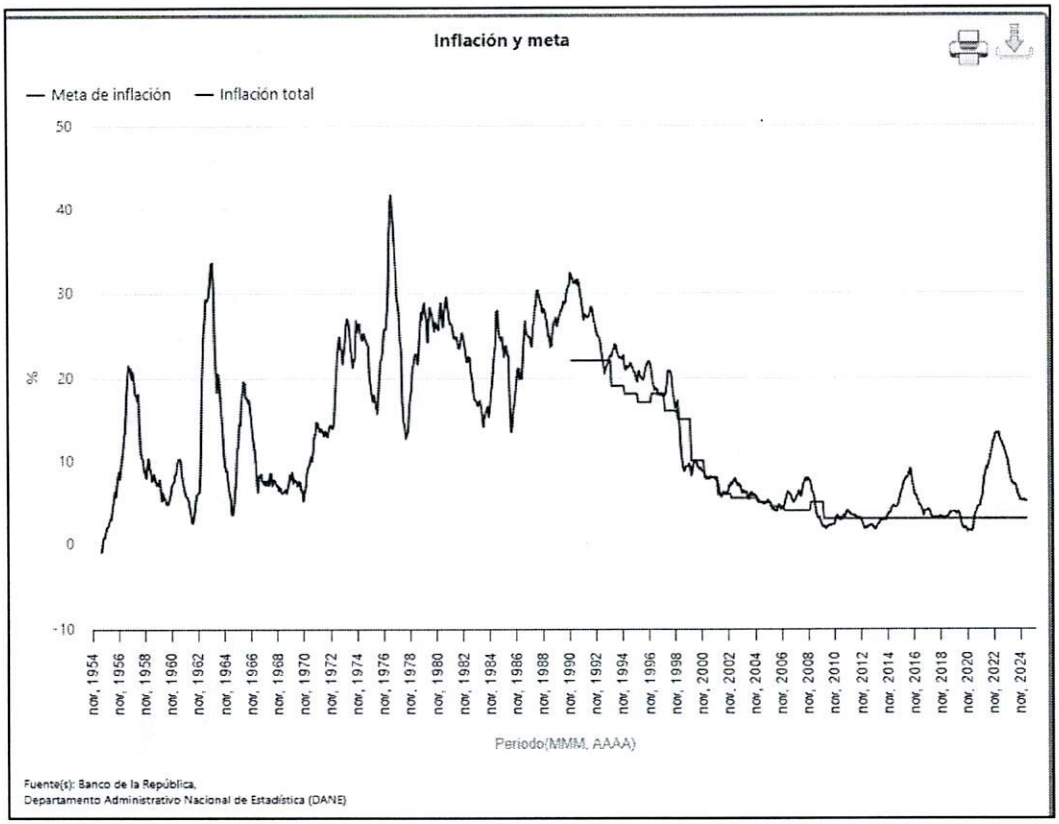
Información abril 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	**0,66**	3,34	**3,30**	7,16	**5,16**

En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%.
En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.
El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).



El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia para el año 2025 incremento en un 9.5% con respecto al año 2024, Decreto 1572 de 2024 Presidencia de la Republica.

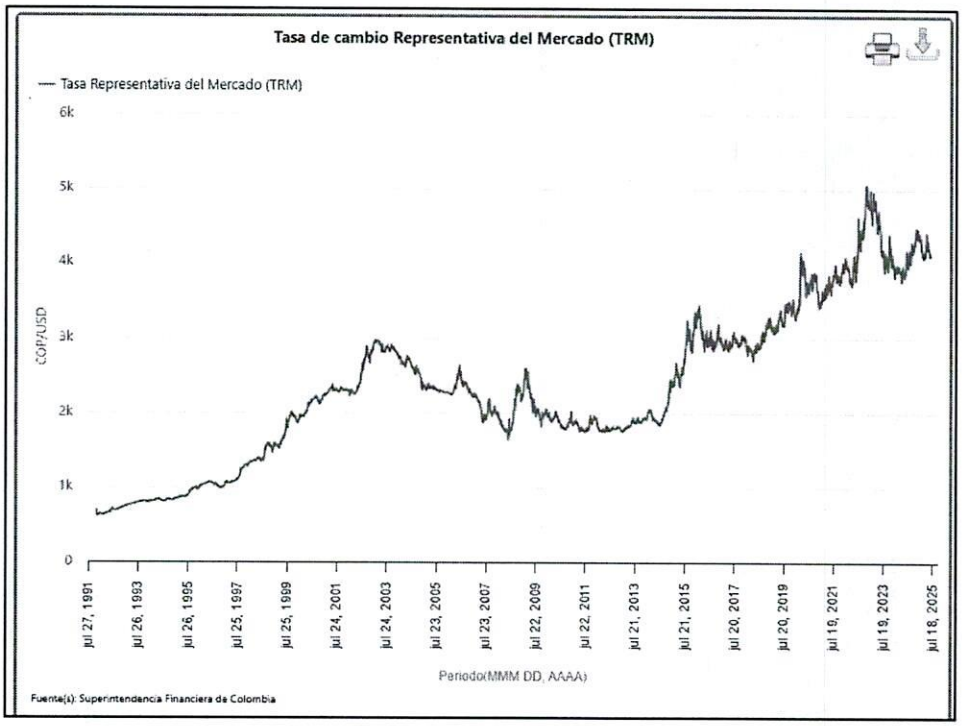
La contribución de los salarios al ingreso nacional: Se tuvo en cuenta la variación de la contribución de salarios al ingreso nacional de 2%, cifra presentada por el DANE en la mesa de concertación. Según el informe técnico presentado por el DANE la contribución de la remuneración de los asalariados sobre el ingreso nacional de cálculo de la siguiente manera:

Ítem	I+D 2023	I+D 2024	Var. Abs
Remuneración a los asalariados	246.408	275.166	28.758
Ingreso Nacional Bruto	760.784	799.551	38.767
			p.p.
Contribución de la remuneración asalariados al ingreso nacional	32,4	34,4	2

Inflación 2024*	5,20
Inflación 2025*	3,00
Promedio inflación 2024 y 2025	***4,10***
Productividad x Hora trabajada (DANE)	3,43
Contribución salarios al ingreso nacional (DANE)	2,00
Aumento Total %	**9,53**

* Valor estimado Banco de la República

Con fundamento en lo anterior, se muestra a continuación como se calculó el aumento del Salario Mínimo para el año 2025



2.1.7. Cadena de producción y distribución:

Generación:

La cadena de producción y distribución en el sector de interventoría de obra se compone de varias etapas clave que aseguran la calidad y el cumplimiento normativo en los proyectos de construcción. A continuación, te detallo las principales fases y componentes de esta cadena:

1. *Planeación del Proyecto*

- *Definición de Alcance*: Se establece el tipo de obra, los objetivos y los requerimientos específicos.
- *Contratación de Interventoría*: La entidad contratante selecciona una empresa de interventoría a través de licitaciones o adjudicaciones directas.

2. *Preparación del Proyecto*

- *Estudio de Viabilidad*: Evaluación técnica, económica y ambiental para asegurar que el proyecto sea viable.
- *Planificación de Recursos*: Determinación de los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la interventoría.

3. *Ejecución de la Obra*

- *Supervisión Continua*: Los interventores realizan visitas regulares al sitio de construcción para supervisar el avance, verificar que se sigan los planos y cumplir con las normas.
- *Control de Calidad*: Se llevan a cabo pruebas y auditorías para asegurar que los materiales y procesos cumplan con los estándares establecidos.

4. *Informes y Documentación*
- *Registro Documental*: Los interventores mantienen un registro detallado del progreso, incidencias, y cumplimiento normativo durante la ejecución.
- *Informes Periódicos*: Se generan informes técnicos que son entregados a la entidad contratante sobre el estado del proyecto, recomendaciones y cualquier desviación observada.

5. *Cierre del Proyecto*
- *Evaluación Final*: Al finalizar la obra, se realiza una evaluación integral para certificar que todo ha sido ejecutado conforme a lo pactado.
- *Entrega Formal*: Se entrega un informe final que incluye recomendaciones para el mantenimiento futuro y se cierra el contrato.

6. *Retroalimentación*
- *Análisis Post-Obra*: Se evalúa el desempeño del proceso de interventoría para identificar áreas de mejora.
- *Capacitación Continua*: La retroalimentación se utiliza para mejorar procesos internos y capacitar al personal en nuevas normativas o tecnologías.

Consideraciones Clave
- *Normatividad*: Es fundamental cumplir con las regulaciones locales e internacionales durante todas las fases del proyecto.
- *Comunicación Efectiva*: Mantener una comunicación clara entre todos los actores (contratistas, interventores, entidades) es crucial para evitar malentendidos y retrasos.
- *Sostenibilidad*: Integrar prácticas sostenibles puede generar valor agregado en la interventoría, alineándose con tendencias actuales en construcción.

Esta cadena asegura que los proyectos se realicen dentro del marco legal y técnico adecuado, garantizando su calidad y eficacia. a las transacciones comerciales que efectúan estos agentes está contenida en la Resolución CREG - 085 de 1996.

2.1.8. Materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios y dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique:

La intervención en obras de construcción requiere una variedad de materias primas y materiales que son esenciales para la ejecución de proyectos. A continuación, te detallo las principales materias primas necesarias, así como un análisis de la variación de precios y la dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando en Colombia.

Materias Primas Necesarias

1. *Cemento*: Fundamental para la construcción de estructuras. Es uno de los materiales más utilizados en obras civiles.
2. *Acero*: Utilizado para refuerzos en estructuras, especialmente en edificios y puentes.
3. *Agregados*: Arena, grava y piedra triturada son esenciales para la fabricación de concreto.
4. *Hormigón*: Mezcla de cemento, agua, agregados y aditivos; se usa ampliamente en construcciones.
5. *Madera*: Utilizada en encofrados y estructuras temporales, así como en acabados.
6. *Ladrillos y Bloques*: Materiales básicos para muros y divisiones.
7. *Aditivos Químicos*: Mejoran las propiedades del concreto y otros materiales.

Variación de Precios

- *Cemento*: Los precios pueden variar debido a cambios en la demanda, costos de producción y transporte. En años recientes, ha habido fluctuaciones por el aumento en los costos de energía.
- *Acero*: Su precio es muy sensible a las condiciones del mercado global, incluyendo tarifas comerciales y oferta/demanda internacional.
- *Agregados*: Su costo puede verse afectado por regulaciones ambientales que limitan su extracción y transporte.
- *Hormigón*: Generalmente sigue la tendencia del cemento; su costo puede aumentar con el precio del combustible.
- *Madera*: Los precios han mostrado volatilidad debido a la demanda externa y restricciones ambientales.

Dinámica de Importaciones y Exportaciones

- *Importaciones*:
 - Colombia importa una parte significativa de acero y algunos aditivos químicos debido a la falta de producción local suficiente para satisfacer la demanda.
 - La importación de cemento es menos común, ya que el país tiene varias fábricas nacionales.

- *Exportaciones*:
 - Las exportaciones de materiales de construcción son limitadas pero han ido creciendo, especialmente en productos como ladrillos o bloques hacia países vecinos.

Contrabando

El contrabando es un problema significativo en el sector de construcción:

- *Cemento y Acero*: Ha habido informes sobre el contrabando de estos materiales desde países vecinos, lo que genera distorsiones en el mercado local y afecta a los productores legales.
- *Efectos Negativos*: El contrabando no solo afecta los precios locales sino que también puede comprometer la calidad de los materiales utilizados en las obras.

Conclusión

La cadena de suministro para las materias primas necesarias en interventorías está influenciada por varios factores económicos y regulatorios. La variación en los precios puede impactar directamente los costos finales del proyecto, mientras que las dinámicas comerciales (importación/exportación) y el contrabando plantean desafíos significativos para mantener un mercado justo y competitivo.

2.2. ASPECTO TÉCNICO:

2.2.1 Condiciones técnicas y tecnológicas, innovación:

Las condiciones técnicas y tecnológicas en la interventoría de obra son fundamentales para garantizar la calidad, seguridad y eficiencia en la ejecución de proyectos de construcción. La innovación en este campo ha permitido mejorar procesos, reducir costos y aumentar la sostenibilidad.

1. *Condiciones Técnicas*

- *Normativas y Regulaciones*: Es esencial que la interventoría se adhiera a las normativas locales e internacionales relacionadas con la construcción, seguridad estructural y medio ambiente. Esto incluye cumplir con códigos de construcción, regulaciones ambientales y estándares de calidad.

- *Control de Calidad*: Implementar protocolos rigurosos para evaluar la calidad de los materiales y procesos constructivos. Esto incluye ensayos de laboratorio para cemento, acero y otros materiales, así como inspecciones regulares en el sitio.

- *Gestión de Riesgos*: Identificar y evaluar riesgos potenciales durante la ejecución del proyecto. Esto implica desarrollar planes de contingencia para mitigar problemas que puedan surgir.

2. *Tecnologías Emergentes*

- *BIM (Building Information Modeling)*: Esta tecnología permite crear modelos digitales tridimensionales de edificios que facilitan la planificación, diseño y gestión del proceso constructivo. BIM mejora la colaboración entre los diferentes actores del proyecto y permite una mejor visualización de las obras.

- *Drones*: Se utilizan para realizar inspecciones aéreas, monitoreo del progreso y evaluación del sitio. Los drones permiten obtener imágenes precisas y actualizadas que ayudan a tomar decisiones informadas.

- *Sensores IoT (Internet of Things)*: La implementación de sensores en el lugar de construcción puede proporcionar datos en tiempo real sobre condiciones estructurales, humedad, temperatura y otros factores críticos que afectan la calidad del trabajo.

- *Software de Gestión*: Herramientas digitales que permiten gestionar proyectos, desde la planificación hasta el seguimiento financiero y logístico. Estos programas ayudan a optimizar recursos y mejorar la comunicación entre equipos.

3. *Innovación en Procesos*

- *Métodos Constructivos Modernos*: La adopción de técnicas como la construcción modular o prefabricada puede acelerar el tiempo de ejecución y reducir desperdicios. Estas técnicas permiten fabricar componentes en fábricas controladas antes de ser ensamblados en el sitio.

- *Sostenibilidad*: La innovación también se centra en materiales sostenibles y prácticas constructivas que minimizan el impacto ambiental. El uso de reciclaje de materiales, sistemas eficientes energéticamente y tecnologías verdes son cada vez más comunes.

- *Capacitación Continua*: Es fundamental invertir en formación para el personal involucrado en la interventoría. La capacitación sobre nuevas tecnologías, normativas actualizadas y mejores prácticas asegura que el equipo esté bien preparado para enfrentar los desafíos actuales.

4. *Colaboración Interdisciplinaria*

La intervención efectiva requiere un enfoque multidisciplinario donde ingenieros, arquitectos, técnicos y especialistas trabajen juntos desde las fases iniciales del proyecto. Esta colaboración mejora la calidad del trabajo final y permite una intervención más eficaz.

Conclusión

Las condiciones técnicas y tecnológicas en la interventoría son esenciales para asegurar que los proyectos se realicen con altos estándares de calidad. La innovación permite optimizar procesos, reducir costos e implementar prácticas sostenibles que benefician tanto a los contratistas como a las comunidades afectadas por los proyectos de construcción.

2.2.2. Especificaciones de calidad:

Las especificaciones de calidad en la interventoría de obra son cruciales para asegurar que todos los aspectos del proyecto se realicen conforme a los estándares establecidos y que se cumplan las expectativas del cliente. Aquí te presento algunos puntos clave que suelen incluirse en estas especificaciones:

1. *Documentación y Normativas*

- *Cumplimiento Normativo*: Asegurarse de que todas las actividades de construcción cumplan con las normativas locales, nacionales e internacionales aplicables, incluyendo códigos de construcción y regulaciones ambientales.

- *Documentación Técnica*: Revisión y validación de toda la documentación técnica relacionada con el proyecto, incluidos planos, especificaciones, memorias de cálculo y manuales.

2. *Control de Materiales*

- *Calidad de Materiales*: Establecer criterios claros sobre la calidad de los materiales a utilizar. Esto incluye especificaciones técnicas para cada material, como resistencia, durabilidad y características físicas.

- *Certificación*: Exigir la presentación de certificados de calidad y ensayos de laboratorio para los materiales utilizados en la construcción.

3. *Procedimientos Constructivos*

- *Métodos Aprobados*: Definir y documentar los métodos constructivos aprobados para cada fase del proyecto. Esto incluye técnicas específicas para la instalación, ensamblaje y ejecución.

- *Control de Procesos*: Implementar procedimientos claros para el control y supervisión de los procesos constructivos, asegurando que se sigan las mejores prácticas.

4. *Inspección y Monitoreo*

- *Plan de Inspección*: Establecer un plan detallado de inspecciones periódicas durante todo el proceso constructivo. Esto debe incluir inspecciones visuales, mediciones y pruebas en campo.

- *Registros*: Mantener registros detallados de todas las inspecciones realizadas, observaciones hechas y acciones correctivas implementadas.

5. *Gestión de No Conformidades*

- *Identificación*: Crear un procedimiento para identificar no conformidades en la ejecución del proyecto o en los materiales utilizados.

- *Acciones Correctivas*: Definir acciones correctivas claras para abordar cualquier desviación con respecto a las especificaciones establecidas.

6. *Capacitación del Personal*

- *Entrenamiento*: Asegurar que todo el personal involucrado en la obra reciba capacitación adecuada sobre los estándares de calidad requeridos y las mejores prácticas en construcción.

7. *Evaluación Final*

- *Informe Final*: Al finalizar el proyecto, elaborar un informe detallado que incluya todos los hallazgos durante la interventoría, así como recomendaciones para futuros proyectos.

- *Certificación*: Emitir un certificado final que confirme que la obra cumple con todas las especificaciones técnicas y normativas establecidas.

8. *Sostenibilidad*

- *Prácticas Sostenibles*: Incluir criterios relacionados con sostenibilidad ambiental, como el uso eficiente de recursos, gestión adecuada de residuos y minimización del impacto ambiental.

Conclusión

Las especificaciones de calidad son una guía esencial para garantizar que la interventoría se realice de manera efectiva y cumpla con los estándares esperados. Estas especificaciones no solo ayudan a mantener la calidad del trabajo, sino que también protegen a todas las partes involucradas en el proyecto.

2.2.3. Condiciones especiales de entrega:
Las condiciones especiales de entrega en la interventoría de obra son aspectos que se deben tener en cuenta para asegurar que el proyecto se entregue de manera adecuada y cumpliendo con todos los requisitos establecidos.

1. *Documentación Completa*

- *Entrega de Informes*: Se debe entregar un informe final de la interventoría que incluya todos los hallazgos, inspecciones realizadas y observaciones pertinentes durante el proceso.

- *Documentación Técnica*: La entrega debe incluir todos los documentos técnicos relevantes, como planos actualizados, especificaciones, manuales de operación y mantenimiento.

2. *Certificación de Calidad*

- *Certificados de Materiales*: Presentar los certificados de calidad correspondientes a los materiales utilizados en la obra, asegurando que cumplen con las especificaciones técnicas.

- *Certificación Final*: Emitir un certificado que garantice que la obra ha sido ejecutada conforme a las normativas y especificaciones establecidas.

3. *Cumplimiento Normativo*

- *Verificación de Cumplimiento*: Asegurarse de que todos los trabajos realizados cumplen con las normativas locales y nacionales aplicables, así como con cualquier requerimiento específico del cliente.

4. *Condiciones de Uso y Mantenimiento*

- *Instrucciones de Mantenimiento*: Proporcionar instrucciones claras sobre el mantenimiento adecuado de la obra para garantizar su durabilidad y funcionamiento óptimo.

- *Capacitación al Personal*: Si es necesario, ofrecer capacitación al personal encargado del mantenimiento sobre cómo operar y cuidar adecuadamente las instalaciones.

5. *Pruebas y Ensayos*

- *Realización de Pruebas*: Incluir la realización de pruebas finales para verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones (por ejemplo, pruebas hidráulicas, eléctricas o estructurales).

- *Resultados Documentados*: Documentar todos los resultados obtenidos durante estas pruebas y asegurarse de que cumplan con las especificaciones.

6. *Resolución de No Conformidades*

- *Plan de Acción*: Presentar un plan para abordar cualquier no conformidad detectada antes de la entrega final, asegurando que se tomen las acciones correctivas necesarias.

7. *Plazos de Entrega*

- *Cronograma Detallado*: Establecer un cronograma claro para la entrega final y cualquier hito intermedio relevante, asegurando que todas las partes estén al tanto.

8. *Condiciones Financieras*

- *Liquidación Final*: Asegurarse de que todas las condiciones financieras estén claras, incluyendo la liquidación final del contrato y cualquier ajuste por cambios o imprevistos.

9. *Transición a Operación*

- *Asistencia en Transición*: Ofrecer asistencia durante el periodo inicial después de la entrega para resolver cualquier inconveniente o pregunta que pueda surgir.

Conclusión

Las condiciones especiales de entrega en la interventoría son esenciales para garantizar una transición fluida del proyecto a su operación final. Esto no solo asegura la satisfacción del cliente, sino también el cumplimiento normativo y la sostenibilidad del proyecto a largo plazo.

2.3. ASPECTO LEGAL REGULATORIO:

2.3.1. Regulación del mercado:

La regulación del mercado de interventoría de obra en Colombia se enmarca en un conjunto de normativas y leyes que buscan garantizar la calidad, transparencia y eficiencia en la ejecución de proyectos de construcción.

1. *Normativa General*

- *Ley 80 de 1993*: Esta ley establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, regulando cómo deben llevarse a cabo los contratos estatales, incluida la interventoría.

- *Ley 1150 de 2007*: Modifica y complementa la Ley 80, introduciendo nuevas disposiciones sobre las modalidades de contratación y los principios que deben regirla, como la transparencia y la eficiencia.

2. *Reglamentos Específicos*

- *Decreto 1082 de 2015*: Regula el Sistema Único de Información y Control (SUIC), que incluye aspectos sobre la interventoría y su relación con las entidades estatales.

- *Resolución 000066 de 2017*: Establece lineamientos sobre la interventoría técnica, administrativa y financiera en proyectos de infraestructura, definiendo roles y responsabilidades.

3. *Requisitos para Interventores*

- *Capacitación y Certificación*: Los profesionales encargados de la interventoría deben contar con formación académica adecuada y, en muchos casos, certificaciones específicas que respalden su competencia técnica.

- *Registro ante Entidades Competentes*: Los interventores deben estar registrados ante entidades como el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o el Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPAP).

4. *Funciones del Interventor*

- *Supervisión Técnica*: Asegurar que los trabajos se realicen conforme a los planos y especificaciones técnicas aprobadas.

- *Control Financiero*: Revisar y aprobar los pagos al contratista, asegurando que se correspondan con el avance real de la obra.

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co agroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 890700982-0

- *Gestión Administrativa*: Llevar un control administrativo del proyecto, asegurando el cumplimiento de plazos y condiciones contractuales.

5. *Transparencia y Responsabilidad*

- *Mecanismos de Control*: Las entidades estatales deben establecer mecanismos para supervisar el desempeño de los interventores, asegurando que actúen con transparencia e integridad.

- *Sanciones por Incumplimiento*: Existen sanciones para los interventores que no cumplan con sus responsabilidades o incurran en actos de corrupción.

6. *Participación del Sector Privado*

- *Contratación Pública*: Se permite la participación del sector privado en la prestación de servicios de interventoría, siempre bajo las condiciones establecidas por la ley.

- *Asociaciones Público-Privadas (APP)*: En algunos casos, se fomenta la creación de APP para ejecutar grandes obras, donde la supervisión también debe cumplir con normativas específicas.

Conclusión

La regulación del mercado de interventoría en Colombia es fundamental para asegurar que las obras públicas se ejecuten con calidad y eficiencia. Esta regulación busca proteger tanto los intereses del Estado como los derechos de los ciudadanos.

2.3.2. Regulación de precio:

a regulación de precios para la interventoría de obra en Colombia está sujeta a diversas normativas y lineamientos que buscan establecer criterios claros sobre cómo se deben fijar y ajustar los costos asociados a estos servicios.

1. *Normativa General*

- *Ley 80 de 1993*: Esta ley establece las bases para la contratación estatal y menciona que los precios deben ser determinados de manera objetiva, garantizando la transparencia y la equidad en el proceso.

- *Ley 1150 de 2007*: Complementa la Ley 80, introduciendo criterios adicionales para la fijación de precios en los contratos estatales, incluyendo aquellos relacionados con la interventoría.

2. *Metodología de Cálculo*

- *Presupuesto del Proyecto*: El precio de la interventoría se suele calcular como un porcentaje del presupuesto total de la obra. Este porcentaje puede variar dependiendo del tipo y complejidad del proyecto.

- *Tablas de Honorarios*: Existen tablas de honorarios establecidas por entidades como el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) que sirven como referencia para fijar los precios de los servicios de interventoría.

3. *Costos Adicionales*

- *Gastos Administrativos*: Es importante considerar que el precio puede incluir costos administrativos asociados a la gestión del proyecto, así como gastos operativos que el interventor pueda tener.

- *Ajustes por Inflación*: Los contratos pueden prever ajustes anuales en función del índice de precios al consumidor (IPC) u otros indicadores económicos, asegurando así que los honorarios mantengan su valor real a lo largo del tiempo.

4. *Contratación Directa vs. Licitación*

- *Contratación Directa*: En casos donde se contrate directamente a un interventor, es fundamental justificar el precio acordado y asegurarse de que sea competitivo en comparación con el mercado.

- *Licitación Pública*: En procesos licitatorios, se espera que las propuestas presentadas por los interventores sean evaluadas no solo por el precio, sino también por la calidad y experiencia del oferente.

5. *Control y Supervisión*

- *Entidades Supervisores*: Las entidades estatales deben realizar un control exhaustivo sobre los costos asociados a la interventoría, asegurando que se cumplan las normativas y se eviten sobrecostos injustificados.

- *Informe Final*: Al finalizar el proyecto, se debe presentar un informe detallado donde se justifiquen los costos incurridos durante la interventoría, lo que permite una evaluación posterior del servicio prestado.

Conclusión

La regulación del precio en la interventoría de obra es esencial para garantizar transparencia y equidad en el uso de recursos públicos. Es importante que tanto entidades estatales como interventores conozcan y sigan estas regulaciones para asegurar una gestión eficiente y responsable.

2.3.3. Regulación ambiental:

La regulación ambiental en la interventoría de obra en Colombia es un aspecto crucial para garantizar que los proyectos de construcción se realicen de manera sostenible y respeten el medio ambiente.

1. *Marco Normativo Ambiental*

- *Código Nacional de Recursos Naturales (Ley 99 de 1993)*: Establece la creación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y regula la gestión ambiental en el país.

- *Ley 1333 de 2009*: Esta ley se enfoca en las disposiciones sobre el régimen sancionatorio ambiental, estableciendo las responsabilidades por daños al medio ambiente y las sanciones correspondientes.

2. *Estudios de Impacto Ambiental (EIA)*

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co agroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 890700982-0

- *Requisitos Previos*: Antes de iniciar cualquier obra, es obligatorio presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) que evalúe los posibles efectos ambientales del proyecto.

- *Aprobación por las Autoridades Ambientales*: El EIA debe ser aprobado por la autoridad ambiental correspondiente, que puede ser la Corporación Autónoma Regional (CAR) o el Ministerio de Ambiente, según la magnitud del proyecto.

3. *Plan de Manejo Ambiental (PMA)*

- *Implementación Obligatoria*: Una vez aprobado el EIA, se debe elaborar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) que contemple las medidas para mitigar, prevenir y compensar los impactos negativos identificados.

- *Supervisión por parte del Interventor*: El interventor tiene la responsabilidad de supervisar que se cumplan las acciones establecidas en el PMA durante la ejecución de la obra.

4. *Monitoreo y Control*

- *Seguimiento Continuo*: El interventor debe realizar un seguimiento permanente a las actividades del proyecto para asegurar que se respeten las normativas ambientales y se implementen las medidas del PMA.

- *Informes Periódicos*: Se deben presentar informes periódicos a las autoridades ambientales sobre el cumplimiento del PMA y los resultados del monitoreo ambiental.

5. *Capacitación y Conciencia Ambiental*

- *Formación para Interventores*: Los profesionales encargados de la interventoría deben estar capacitados en temas ambientales para poder identificar y gestionar adecuadamente los impactos de la obra.

- *Conciencia en el Equipo de Trabajo*: Es fundamental fomentar una cultura ambiental dentro del equipo que trabaja en el proyecto, asegurando que todos estén alineados con las prácticas sostenibles.

6. *Sanciones por Incumplimiento*

- *Responsabilidad Legal*: Los interventores pueden ser sancionados si se evidencia negligencia en el cumplimiento de las normativas ambientales o si no se supervisan adecuadamente las medidas del PMA.

- *Multas y Cierre Temporal*: Las autoridades ambientales pueden imponer multas e incluso detener temporalmente la obra si se detectan violaciones graves a la normativa ambiental.

Conclusión

La regulación ambiental en la interventoría de obra es esencial para proteger el entorno natural y promover un desarrollo sostenible. La responsabilidad recae tanto en los contratistas como en los interventores para garantizar que cada proyecto cumpla con las normativas establecidas.

2.3.4. Regulación tributaria:

La regulación tributaria en la interventoría de obra en Colombia es un aspecto fundamental que determina cómo se gravan y manejan los ingresos generados por estos servicios.

1. *Régimen Tributario*

- *Impuesto sobre la Renta*: Los ingresos obtenidos por la interventoría de obra están sujetos al impuesto sobre la renta. Las personas naturales y jurídicas deben declarar y pagar este impuesto según las tarifas establecidas por la Ley.

- *Régimen Simple de Tributación*: Algunas pequeñas empresas o emprendedores pueden optar por este régimen, que simplifica el proceso tributario al combinar varios impuestos en una sola declaración.

2. *Retenciones en la Fuente*

- *Retención en la Fuente*: Las entidades que contratan servicios de interventoría deben practicar retenciones en la fuente sobre los pagos realizados a los interventores. La tasa de retención varía dependiendo del tipo de servicio y del régimen del contratista.

- *Declaración y Pago de Retenciones*: Las entidades contratantes son responsables de declarar y pagar las retenciones practicadas a la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales).

3. *IVA (Impuesto al Valor Agregado)*

- *Exención o Aplicación del IVA*: La interventoría de obra puede estar sujeta al IVA, dependiendo del tipo de servicio prestado. Sin embargo, algunos servicios relacionados con la construcción pueden estar exentos o tener tarifas diferenciadas.

- *Responsabilidad del Contratista*: Si el servicio está gravado con IVA, el interventor debe incluir este impuesto en sus facturas y cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

4. *Obligaciones Contables*

- *Registro Contable*: Los interventores deben llevar un registro contable adecuado que refleje los ingresos y gastos relacionados con su actividad, lo que facilitará el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- *Facturación*: Es obligatorio emitir facturas por los servicios prestados, especificando claramente el valor del servicio, el IVA (si aplica) y cualquier retención practicada.

5. *Beneficios Tributarios*

- *Deducciones*: Los costos y gastos incurridos en la prestación del servicio de interventoría pueden ser deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, siempre que estén debidamente soportados.

- *Incentivos a la Formalización*: Existen incentivos fiscales para aquellos contratistas que formalicen su actividad, lo que busca promover la transparencia y el cumplimiento tributario en el sector.

6. *Sanciones por Incumplimiento*

- *Sanciones Administrativas*: El incumplimiento de las obligaciones tributarias puede llevar a sanciones económicas, intereses moratorios y otras penalidades impuestas por la DIAN.

- *Responsabilidad Solidaria*: En algunos casos, las entidades contratantes pueden ser solidariamente responsables por las obligaciones tributarias no cumplidas por el contratista, especialmente si no se realizaron las retenciones adecuadas.

Conclusión

La regulación tributaria en la interventoría de obra es clave para garantizar un manejo adecuado de los ingresos generados por estos servicios. Tanto los interventores como las entidades contratantes deben estar al tanto de sus obligaciones fiscales para evitar sanciones y promover una mayor formalización en el sector.

Municipal: Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato.

2.3.5. Normas técnicas colombianas, acuerdos o normas internacionales:
En Colombia, la interventoría de obra está regida por una serie de normas técnicas y regulaciones que buscan garantizar la calidad y la transparencia en la ejecución de proyectos de construcción.

Normas Técnicas Colombianas

1. *Código Nacional de Recursos Hidráulicos*: Aunque se enfoca en los recursos hídricos, establece directrices sobre la planificación y ejecución de obras relacionadas con el agua, donde la interventoría juega un papel crucial.

2. *Normas ICONTEC*: El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) ha desarrollado varias normas que son relevantes para la construcción y la interventoría, como:
 - *NTC 2050*: Normas para la gestión de proyectos.
 - *NTC 4590*: Normas sobre control de calidad en obras civiles.
 - *NTC 1500*: Normativa sobre medición y evaluación de proyectos.

3. *Ley 80 de 1993*: Esta ley regula la contratación estatal en Colombia y establece las condiciones bajo las cuales deben operar los interventores, incluyendo sus derechos y obligaciones.

4. *Ley 1150 de 2007*: Modifica algunas disposiciones sobre contratación estatal y establece principios que deben seguirse en los procesos licitatorios, lo cual afecta directamente a la interventoría.

Normas Internacionales

1. *ISO 9001*: Esta norma internacional se refiere a los sistemas de gestión de calidad. Muchas empresas que operan en el ámbito de la construcción adoptan esta norma para asegurar que sus procesos sean eficientes y cumplan con los requisitos del cliente.

2. *ISO 14001*: Relacionada con la gestión ambiental, esta norma es importante para las obras que pueden tener un impacto significativo en el medio ambiente. La interventoría debe asegurarse de que se cumplan las normas ambientales durante la ejecución de la obra.

3. *ISO 45001*: Norma internacional sobre gestión de la salud y seguridad en el trabajo. La interventoría debe verificar que se implementen medidas adecuadas para proteger a los trabajadores en el sitio de construcción.

4. *FIDIC (Fédération Internationale des Ingénieurs-Conseils)*: Aunque no es una norma per se, las condiciones generales del contrato FIDIC son ampliamente utilizadas en proyectos internacionales y pueden influir en cómo se lleva a cabo la interventoría en Colombia.

Acuerdos Internacionales

- *Acuerdo sobre Compras Públicas (OMC)*: Este acuerdo busca promover un acceso más abierto y transparente a los contratos públicos entre los países miembros, lo cual puede impactar en cómo se llevan a cabo las interventorías cuando hay participación extranjera.

Conclusión

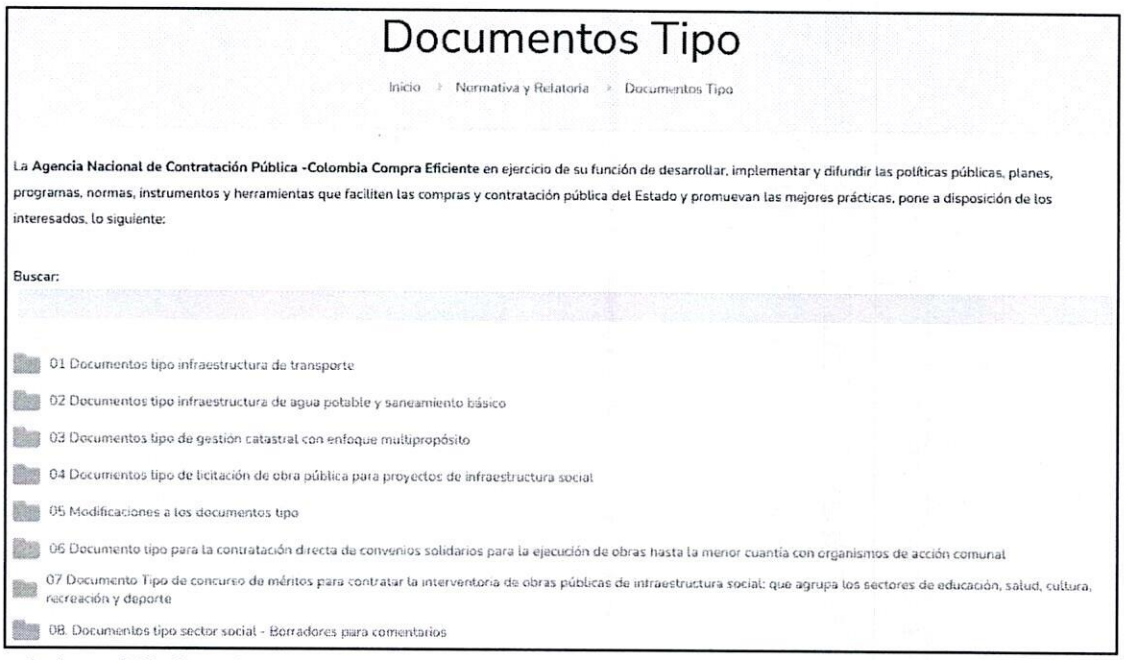
La intervención en obras civiles no solo depende del cumplimiento normativo local, sino también del alineamiento con estándares internacionales que aseguran calidad, seguridad y sostenibilidad.

2.3.6. Otros aspectos:

Uso obligatorio documentos tipo:

Los Documentos Tipo son documentos obligatorios para las entidades estatales que adelanten procesos de contratación pública. Estos documentos son adoptados por el Gobierno Nacional, que incluyen las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia de carácter obligatorio para las Entidades Estatales sometidas al régimen general de contratación pública respecto de un tipo de contrato determinado.

Que, una vez consultada la agencia de Colombia Compra Eficiente, encontramos a la fecha los siguientes documentos tipo:



Documentos Tipo

Inicio > Normativa y Relatoria > Documentos Tipo

La **Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente** en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, pone a disposición de los interesados, lo siguiente:

Buscar:

- 01 Documentos tipo infraestructura de transporte
- 02 Documentos tipo infraestructura de agua potable y saneamiento básico
- 03 Documentos tipo de gestión catastral con enfoque multipropósito
- 04 Documentos tipo de licitación de obra pública para proyectos de infraestructura social
- 05 Modificaciones a los documentos tipo
- 06 Documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal
- 07 Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social: que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte
- 08. Documentos tipo sector social - Borradores para comentarios

Que, según las actividades a desarrollar en el presente proceso, el mismo se encuentra clasificado en el punto 7 Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO 798 DE 2023 REPUBLICA DE COLOMBIA I "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte"

Uso obligatorio acuerdos marco de precio o de instrumentos de agregación de demanda: Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda" y, en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Instrumentos de Agregación de Demanda y además es la encargada de la administración. El Municipio de Armero Guayabal se permite consultar los diferentes Acuerdos Marco de precio (AMP) o Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD), que se encuentran activos para su uso y según la necesidad, en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC), de los diferentes bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común.

A continuación, se realiza la consulta de los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

➢ Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado N/A
➢ Acuerdo Marco de Servicios BPO III N/A
➢ Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV N/A
➢ Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II N/A
➢ Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones N/A
➢ Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II N/A

➢ Uniformes para Labor y Usos Varios N/A
➢ Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV N/A
➢ Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III N/A
➢ Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza N/A
➢ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV N/A
➢ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial N/A
➢ Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos N/A
➢ Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento N/A
➢ Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias N/A
➢ Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola N/A
➢ Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación N/A
➢ Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales. N/A
➢ Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III N/A
➢ Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima N/A
➢ Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería N/A
➢ Adquisición de Equipos Biomédicos II N/A
➢ Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas N/A
➢ Servicios de Nube Pública IV N/A
➢ Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II N/A
➢ Suministro de Servicios de Impresión II N/A
➢ Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos N/A
➢ Material de intendencia II N/A
➢ Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19 N/A
➢ SOAT III N/A
➢ Soluciones de Video vigilancia y sus Mantenimientos N/A
➢ Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación N/A
➢ Dotaciones de vestuario de Calle III N/A
➢ Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias N/A
➢ Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional N/A
➢ Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes N/A
➢ Consumibles de Impresión II N/A
➢ Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros N/A
➢ Servicios de BPO II N/A
➢ Software Empresarial N/A
➢ Servicios de Conectividad III N/A
➢ Suministro de Combustible de Aviación N/A
➢ Contratación de Mesa de Servicio II N/A

➢ Vehículos III N/A
➢ Nube Privada III N/A
➢ Aseo y cafetería III N/A
➢ Nube pública III N/A
➢ Dotaciones escolares II N/A
➢ Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II N/A
➢ Seguros de vehículos II N/A
➢ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II N/A
➢ Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado N/A
➢ Adquisición de panela N/A
➢ Tiquetes aéreos II N/A
➢ Nube pública II N/A
➢ Combustible Nacional N/A
➢ Servicios BPO N/A
➢ Microsoft II N/A
➢ Adquisición de equipos biomédicos N/A
➢ Google II N/A
➢ Elementos para emergencias N/A
➢ Vehículos blindados II N/A
➢ Adquisición de computadores y periféricos N/A
➢ Tratamiento de VIH N/A
➢ Refrigerios PAE Bogotá N/A
➢ Tratamiento de enfermedad renal crónica N/A
➢ Consumibles de impresión N/A
➢ Dotaciones de vestuario II N/A
➢ Servicios de impresión N/A
➢ Aseo y cafetería II N/A
➢ Tratamiento de hemofilia N/A
➢ Servicios de distribución N/A
➢ Intermediarios de seguros N/A
➢ Nube privada II N/A
➢ Conectividad II N/A
➢ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros N/A
➢ Dotaciones escolares N/A
➢ Papelería II N/A
➢ Material de intendencia N/A
➢ Dotaciones de vestuario N/A
➢ Aseo y cafetería N/A

➢ Arriendo ETP N/A
➢ Google N/A
➢ Microsoft N/A
➢ Centro de contacto N/A
➢ Nube pública N/A
➢ Centro de datos / Nube privada N/A
➢ Conectividad N/A
➢ Tiquetes aéreos N/A
➢ Seguros de vehículos N/A
➢ Acuerdo Marco de SOAT N/A
➢ Blindaje N/A
➢ Vehículos blindados N/A
➢ Vehículos II N/A
➢ Combustible N/A

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación.

A continuación, se realiza la consulta de los mecanismos de agregación de demanda vigentes y próximos:

➢ IAD Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano N/A
➢ IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III N/A
➢ Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a la Economía Popular - Servicios Generales N/A
➢ Instrumento de Agregación mediante Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) para la Dispersión de Recursos Sociales a través de las entidades vigiladas por la Superfinanciera. N/A
➢ IAD/SDA de Software por Catálogo II N/A
➢ Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal N/A
➢ Dotaciones Escolares III N/A
➢ Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión N/A
➢ Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial N/A
➢ Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores N/A
➢ Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño. N/A
➢ Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía N/A
➢ Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES N/A
➢ IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación N/A
➢ IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV N/A

➢ IAD Servicios Financieros III N/A
➢ Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación N/A
➢ Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter. N/A
➢ Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19 N/A
➢ Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 N/A
➢ Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II N/A
➢ Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19 N/A
➢ IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III N/A
➢ IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III N/A
➢ IAD de Servicios Postales de Pago N/A
➢ Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19 N/A
➢ Software por catálogo N/A
➢ IAD Servicios financieros II N/A
➢ IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED N/A
➢ Servicios Renata N/A
➢ Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II N/A
➢ Video-vigilancia ciudadana N/A
➢ Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE N/A
➢ Edición y distribución de material pedagógico N/A
➢ Acceso a banda ancha en municipios N/A
➢ PAE N/A
➢ Servicios financieros N/A
➢ ArcGIS N/A
➢ Servicios Oracle N/A

Una vez realizada la búsqueda de los acuerdos marco de precio y de instrumentos de agregación de demanda, analizado uno a uno, no se encontró ninguno que permitiría cubrir la necesidad del presente proceso.

Incentivos para la promoción del desarrollo en la contratación pública para las mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos establecidos por la ley 2069 de 2020 y se decretó reglamentario:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o

algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

***PARÁGRAFO 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.** En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje*

de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

***4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan*

estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes

plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

***10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

***12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

El comportamiento del gasto histórico en la interventoría de obra puede ser analizado desde varias perspectivas, incluyendo los costos asociados a la contratación de interventores, los recursos destinados a la gestión de calidad y control, así como las variaciones en el gasto a lo largo del tiempo.

1. *Costos de Contratación de Interventores*

- *Honorarios*: Los honorarios de los interventores suelen representar una parte significativa del gasto total. Estos pueden variar según la complejidad del proyecto, la duración y el tipo de obra (infraestructura, edificaciones, etc.).
- *Modalidades de Contratación*: Dependiendo de si se contratan interventores independientes o empresas consultoras, los costos pueden ser diferentes. Las empresas suelen tener tarifas más altas debido a la infraestructura y los recursos que ofrecen.

2. *Gastos en Control de Calidad*

- *Inspecciones y Pruebas*: Parte del gasto está destinado a realizar pruebas y controles de calidad sobre materiales y procesos. Esto incluye laboratorios para análisis de materiales, ensayos estructurales, etc.
- *Capacitación*: Invertir en capacitación para el personal encargado de la interventoría puede aumentar el gasto inicial, pero puede resultar en ahorros a largo plazo al evitar errores costosos.

3. *Variaciones por Tipo de Proyecto*

- *Proyectos Públicos vs. Privados*: Los proyectos públicos suelen tener un mayor nivel de regulación y control, lo que puede incrementar los costos asociados a la interventoría. En cambio, los proyectos privados pueden ser más flexibles.
- *Tamaño y Complejidad*: Proyectos más grandes o complejos requieren más recursos para su supervisión, lo que se traduce en un aumento del gasto.

4. *Tendencias Históricas*

- *Crecimiento del Gasto*: A lo largo de los años, se ha observado un aumento en el gasto destinado a interventoría debido a una mayor concienciación sobre la importancia del control de calidad y la gestión adecuada de proyectos.
- *Crisis Económicas*: En períodos de crisis económica, puede haber reducciones en el presupuesto destinado a interventoría, lo que podría afectar la calidad del control y la supervisión.

5. *Influencia de Normativas y Regulaciones*

- Las normativas locales e internacionales también influyen en el comportamiento del gasto. Con el aumento en la regulación y las exigencias legales para garantizar la calidad y seguridad en las obras, los costos asociados a la interventoría tienden a incrementarse.

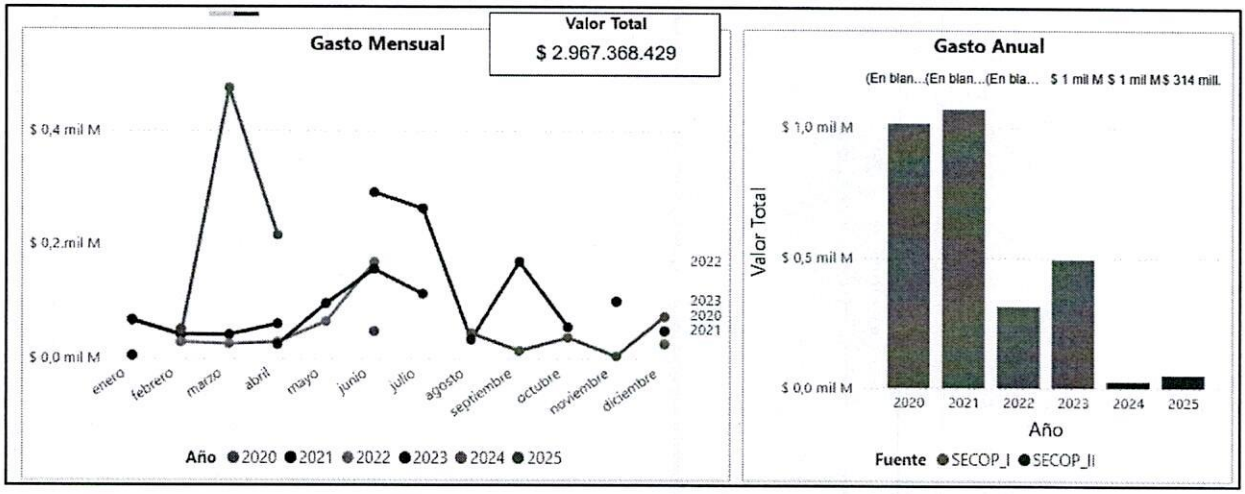
Conclusión

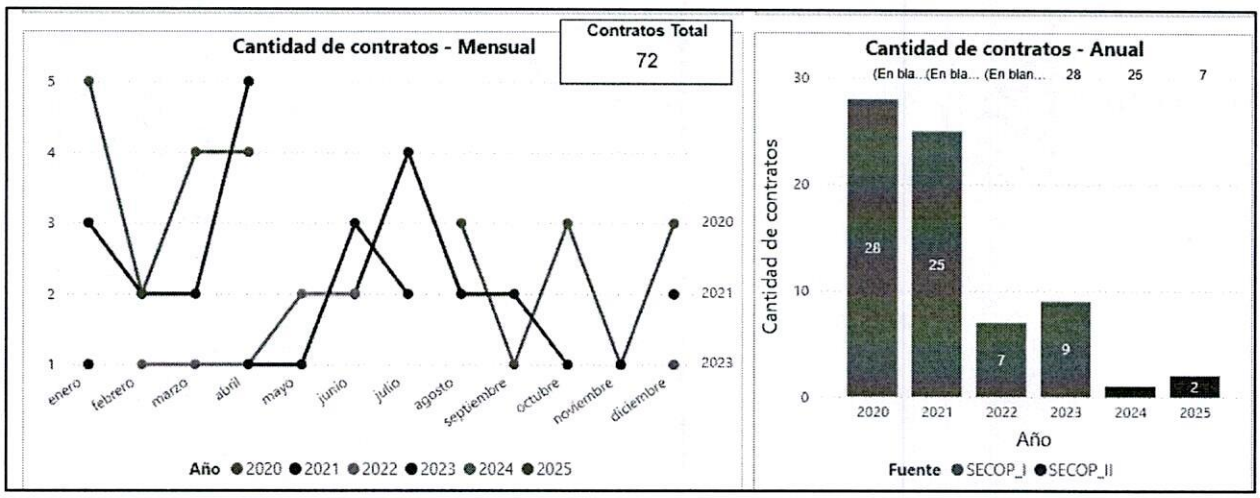
El análisis del comportamiento histórico del gasto en interventoría revela tendencias que pueden ayudar tanto a entidades contratantes como a empresas consultoras a planificar mejor sus presupuestos y optimizar recursos. Es importante llevar un registro detallado de estos gastos para tomar decisiones informadas en futuros proyectos.

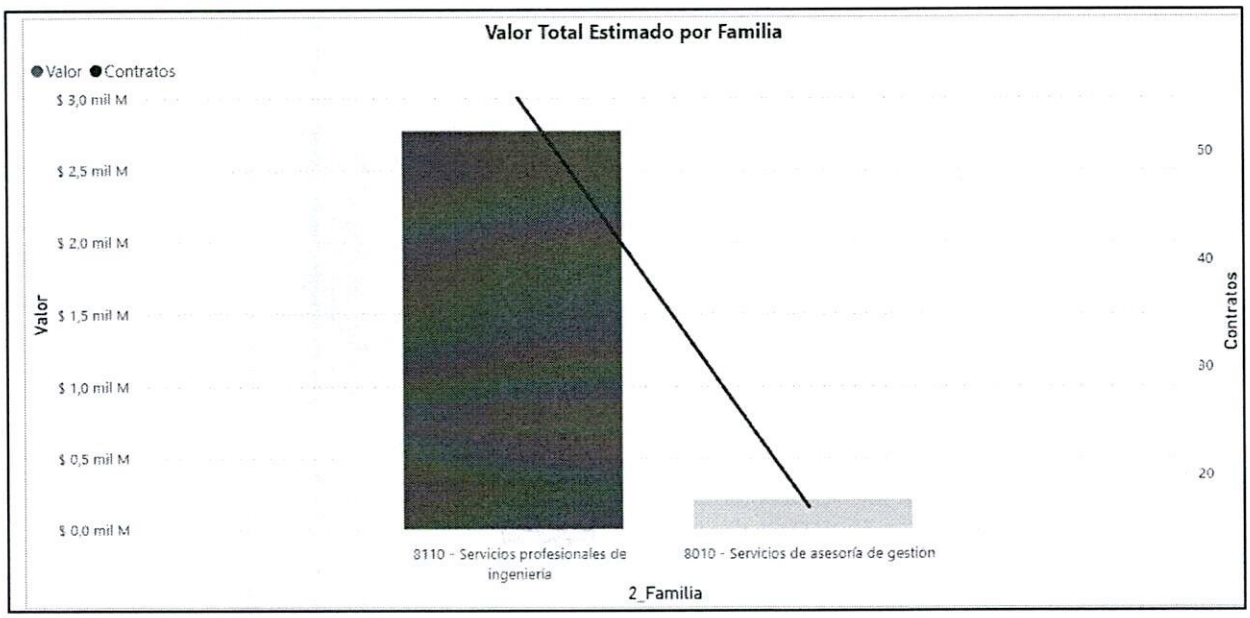
3.1 DEMANDA

¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO?

De acuerdo al análisis realizado al histórico de los procesos contractuales se evidencian la ejecución de procesos con características similares a las del presente proceso como se evidencia en la Agencia Nacional de Contratación Pública:

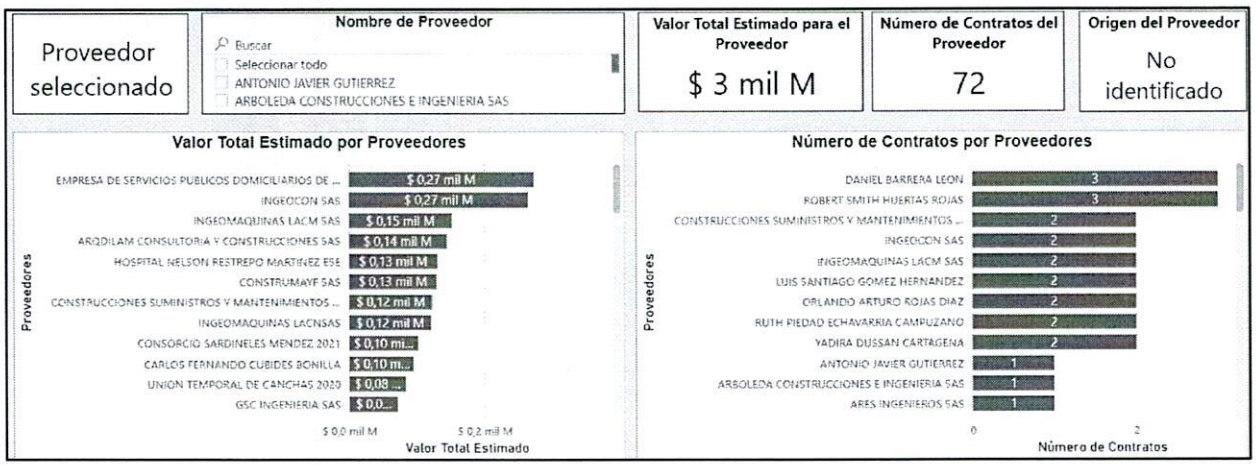

Gasto Mensual
Valor Total
$ 2.967.368.429
$ 0,4 mil M
$ 0,2 mil M
$ 0,0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2022
2023
2020
2021
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025
Gasto Anual
(En blan...(En blan...(En bla... $ 1 mil M $ 1 mil M $ 314 mill.
$ 1,0 mil M
$ 0,5 mil M
$ 0,0 mil M
Valor Total
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II

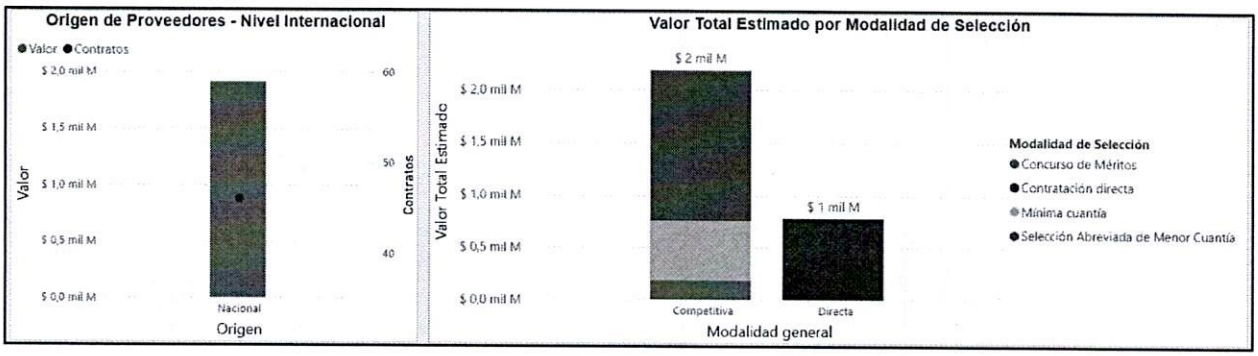

Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
72
5
4
3
2
1
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2020
2021
2023
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025
Cantidad de contratos - Anual
(En bla...(En bla... (En blan... 28 25 7
30
20
10
0
Cantidad de contratos
28
25
7
9
2
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	82.612.217	16,26%	1	$ 25.519.572	0,86%	2	$ 51.000.000	1,72%	55	$ 2.767.646.056	93,27%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	10.958.100	0,37%							17	$ 199.722.373	6,73%
Total	93.570.317	16,63%	1	$ 25.519.572	0,86%	2	$ 51.000.000	1,72%	72	$ 2.967.368.429	100,00%



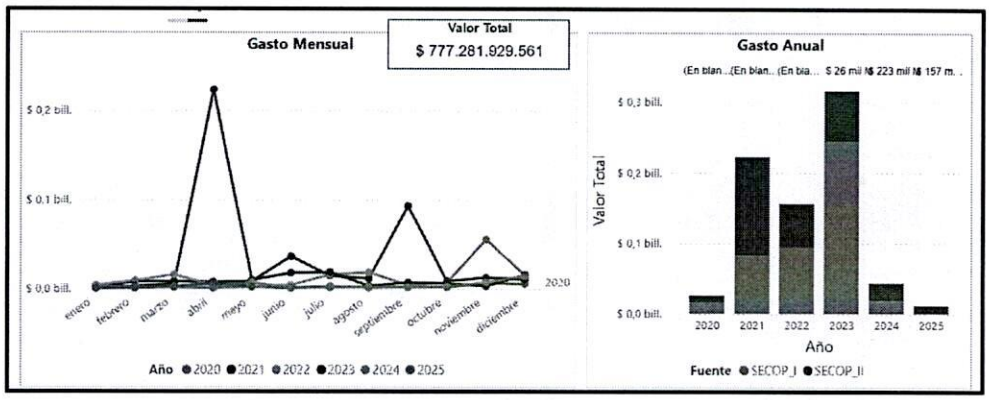


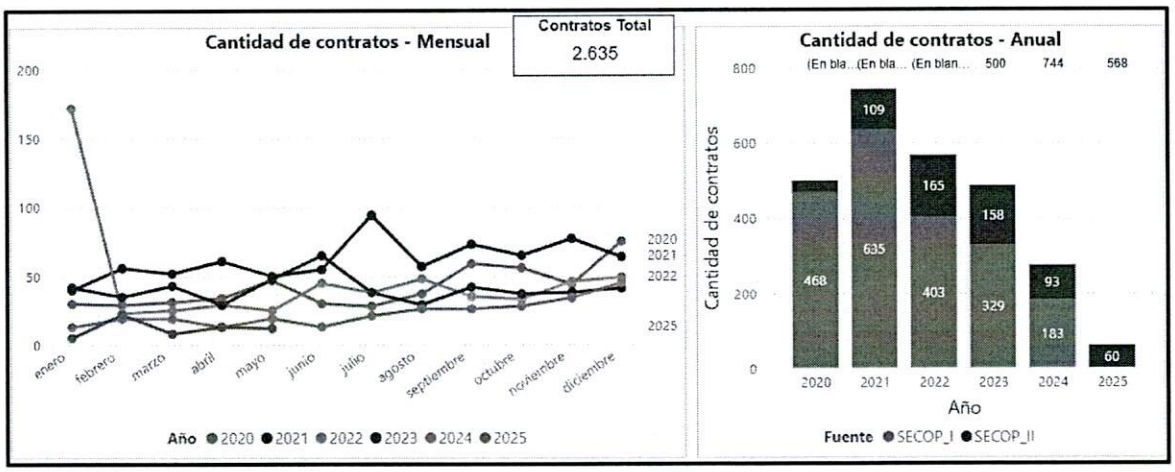
4.2 ¿COMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS?

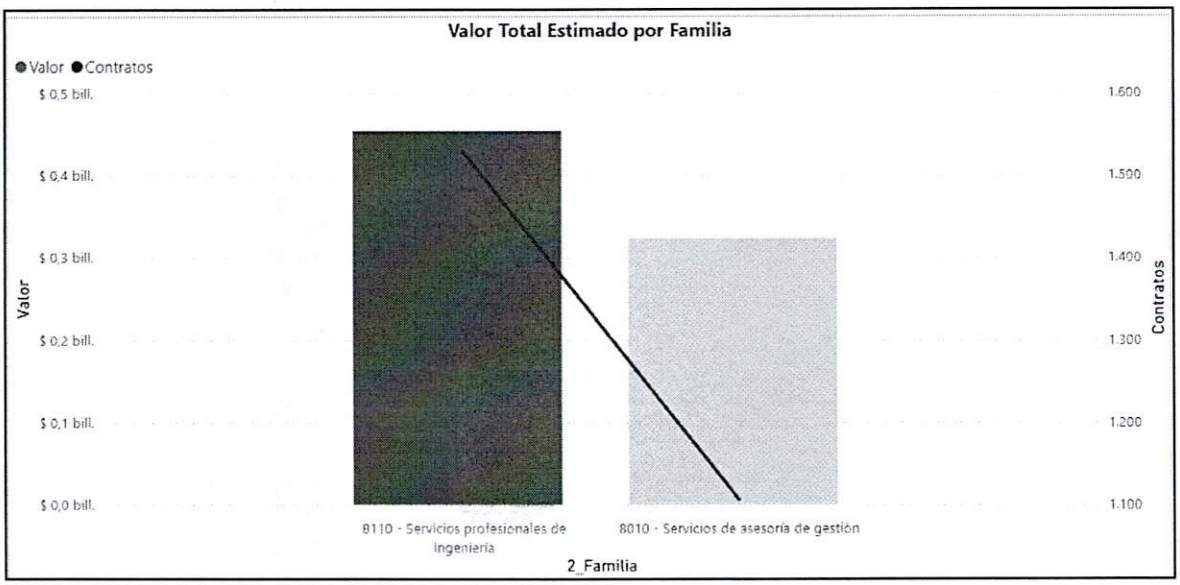
La entidad identificó a través de la consulta de datos recopilados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico: que otras entidades públicas del orden regional, han adquirido este servicio a los pretendidos con esta contratación.

La entidad identificó a través de la consulta de datos recopilados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico: las entidades que adquirieron el servicio filtrando los siguientes parámetros:

PARÁMETRO	CONDICIÓN
RANGO DE AÑOS:	2020 A 03 de Junio de 2025
CATEGORÍA:	801016 - 811015
DEPARTAMENTO DE LA ENTIDAD:	Tolima
PLATAFORMA:	SECOP I – SECOP II
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Todas

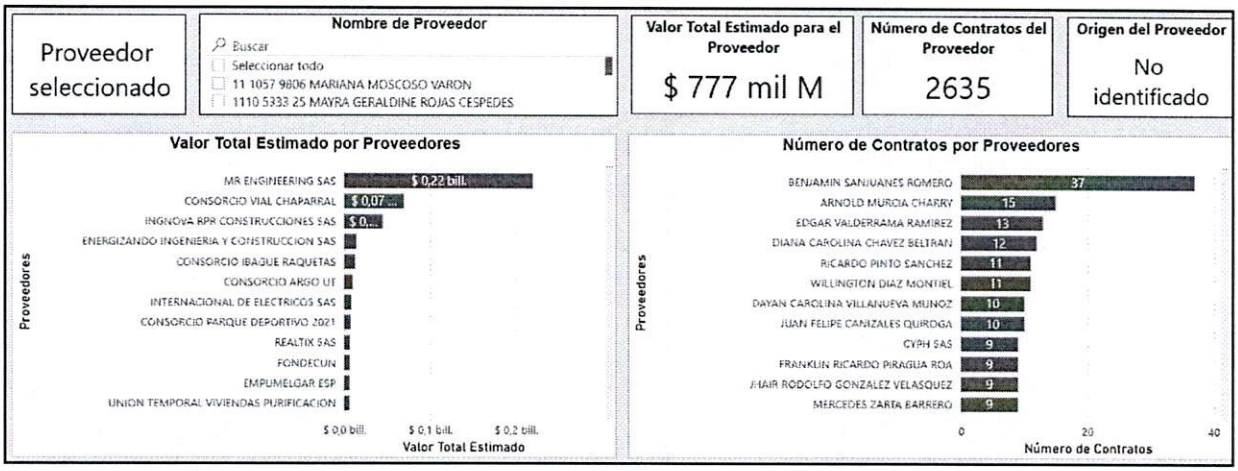


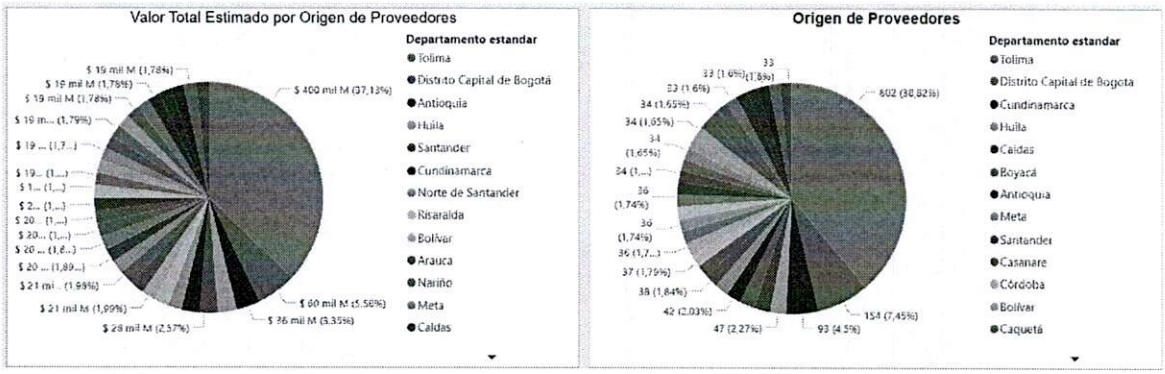


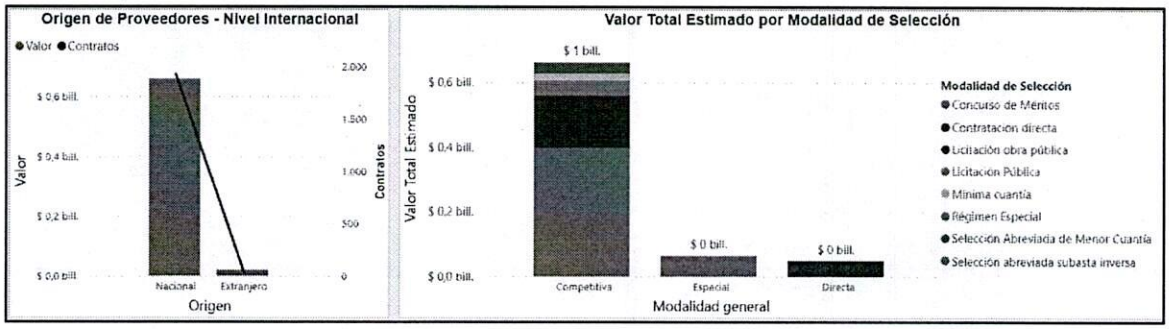


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 8110 - Servicios profesionales de ingeniería	9,18%	185	$ 36.309.239.337	4,67%	42	$ 8.962.557.721	1,15%	1529	$ 454.401.228.002	58,46%			
⊞ 8010 - Servicios de asesoría de gestión	31,59%	91	$ 7.192.268.035	0,93%	18	$ 2.879.197.988	0,37%	1106	$ 322.880.701.559	41,54%			
Total	40,76%	276	$ 43.501.507.372	5,60%	60	$ 11.841.755.709	1,52%	2635	$ 777.281.929.561	100,00%			







3.2. Oferta

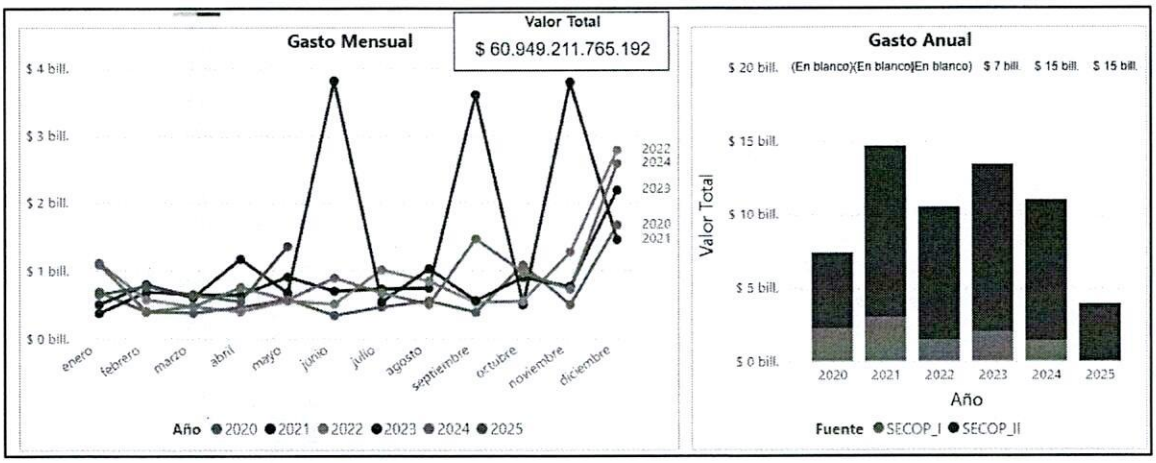
¿COMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y/O LAS EMPRESAS PRIVADAS?

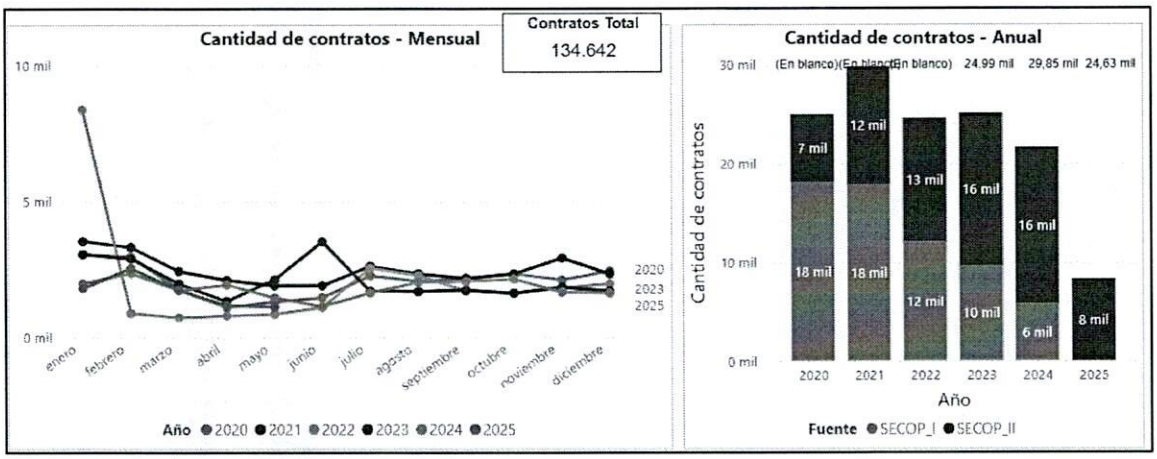
POSIBLES PROVEEDORES:

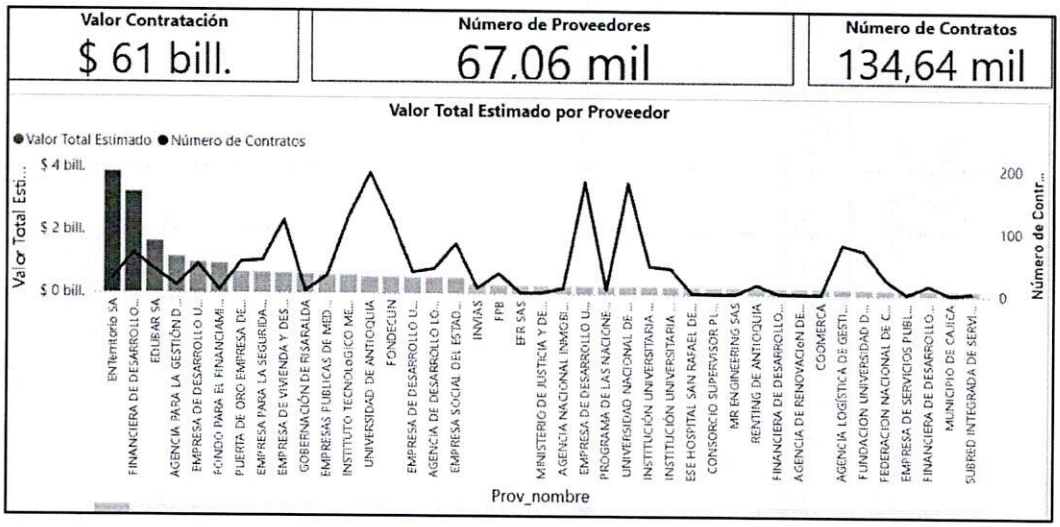
De acuerdo al objeto descrito en el presente documento, se trata de la prestación de servicios de una persona natural o jurídica que esté en condiciones de desarrollar el objeto de la presente contratación, según su idoneidad y experiencia.

La entidad identificó a través de la consulta de datos recopilados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico: los posibles ofertantes filtrando los siguientes parámetros:

PARÁMETRO	CONDICIÓN
RANGO DE AÑOS:	2020 A 31 de mayo de 2025
CATEGORÍA:	801016 - 811015
PLATAFORMA:	SECOP I – SECOP II
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Todas

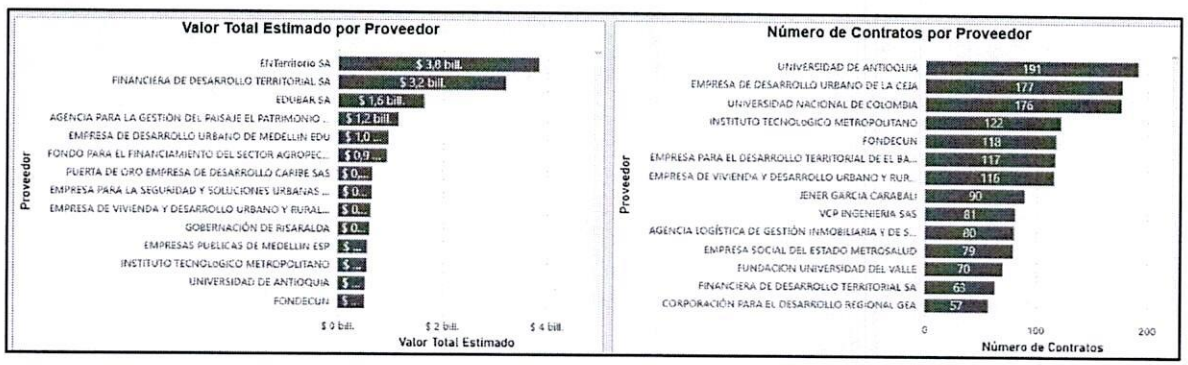


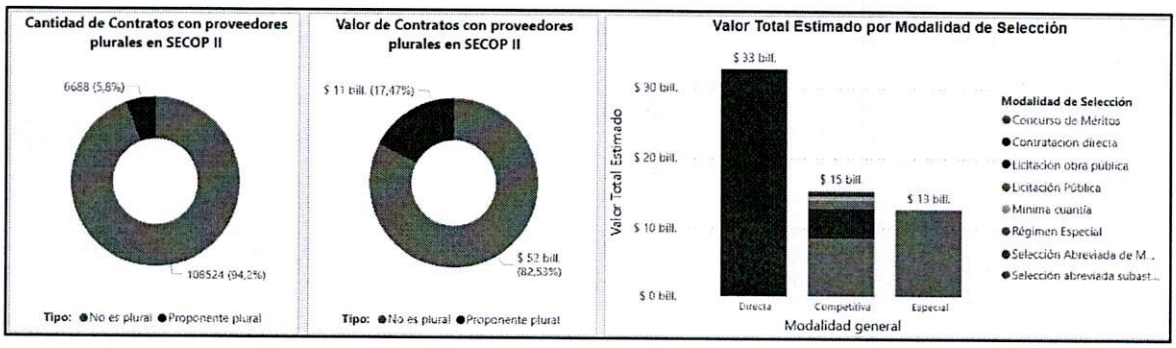


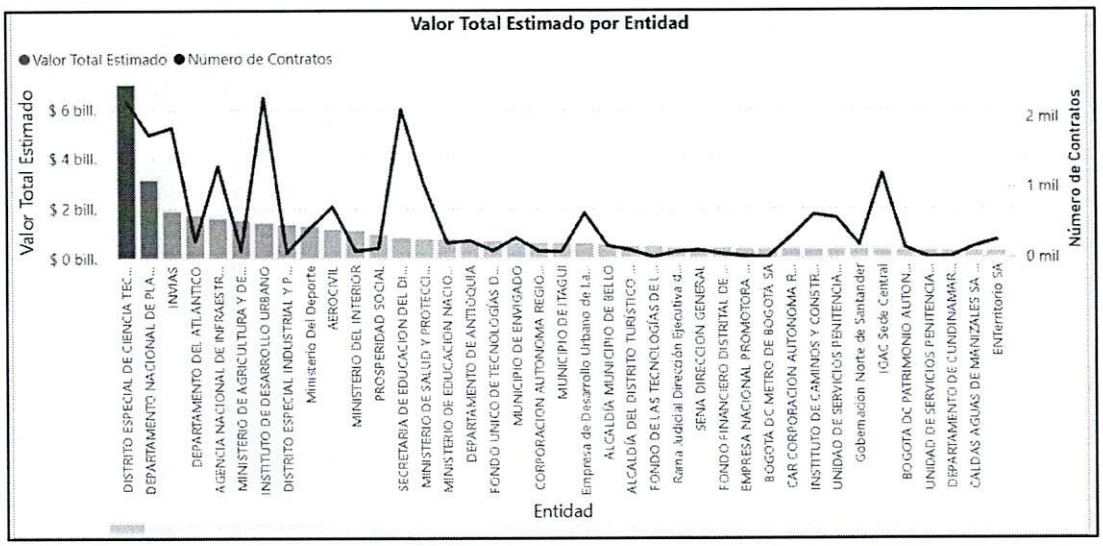


3.1.1. Entidades con mayor valor contratado durante los últimos 5 años (2020,2021,2022,2023,2024 hasta 31 de mayo de 2025):

1. EN Territorio SA
2. FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA
3. EDUBAR SA
4. AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS APP
5. EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLÍN EDU







3.1.2. Entidades con mayor valor contratado con proveedores del Tolima, durante los últimos 3 años (2022,2023 y 2024):

1. DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
2. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
3. INVIAS
4. DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
5. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ción	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	%	13376	$ 7.724.011.315.502	12,67%	5262	$ 2.739.216.863.117	4,49%	83466	$ 38.088.392.753.273	62,49%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	%	8310	$ 3.269.787.406.913	5,36%	3089	$ 1.183.035.113.753	1,94%	51186	$ 22.860.819.011.919	37,51%
Total	%	21686	$ 10.993.798.722.415	18,04%	8351	$ 3.922.251.976.870	6,44%	134642	$ 60.949.211.765.192	100,00%

4. ASPECTO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de interventoría de obra pública para infraestructura social que adelanten las Entidades, se determinó establecer indicadores diferenciales de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de selección, de acuerdo con los siguientes tres (3) rangos:

	Límite Inferior	Limite Superior
Rango 1	-	<= 500.000
Rango 2	>500.000	<= 2.000.000
Rango 3	>2.000.000	

Límite Inferior **Limite Superior**

(Cifras expresadas en miles de pesos)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales se detallan en la matriz 2.

4. ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta el presupuesto de obra se creo el presupuesto de interventoria, la misma dispondrá de un presupuesto de CIENTO NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS **($109.062.968,59)** MCTE, Impuestos, tasas y contribuciones incluidas.

Sin embargo, para determinar el valor estimado de cada uno de los ítems que se requieren se realizó el presupuesto así:

PRESUPUESTO INTERVENTORIA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DIA PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR PARA EL FORTALECIMIENTO DELPROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

A. COSTOS DE PERSONAL

Nº ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director Interventoría	MES	4,00	$ 6.000.000,00	50%	$ 12.000.000,00
2	Residente de Interventoria	MES	4,00	$ 4.500.000,00	100%	$ 18.000.000,00
3	Profesional ambiental y SG SST	MES	4,00	$ 3.200.000,00	100%	$ 12.800.000,00
4	Contador	MES	4,00	$ 3.800.000,00	20%	$ 3.040.000,00
SUB TOTAL						**$ 45.840.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR		185%
				TOTAL COSTOS PERSONAL		**$ 84.804.000,00**

B.GASTOS REMBOLSABLES APOYO A LA GESTION DE VIGILANCIA

Nº ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
1	Arriendo de oficina	MES	4,00	$ 650.000,00	100%	$ 2.600.000,00

2	Edición de Informes (Planos, fotografias, papeleria, cds, fotocopias.).	MES	4,00	$ 181.388,36	100%	$ 725.553,44
3	Equipos tecnologicos(SOFTWARE,EQUIPO, GPS.)	MES	4,00	$ 150.000,00	100%	$ 600.000,00
4	Comunicaciones (teléfono,fax, celular, socializaciones, videos).	MES	4,00	$ 180.000,00	100%	$ 720.000,00
5	Transporte (pasajes y desplazamientos).	MES	4,00	$ 550.000,00	100%	$ 2.200.000,00
					SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 6.845.553,44

TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 6.845.553,44
SUBTOTAL COSTOS BASICOS (A+B)	$ 91.649.553,44
IVA (19%)	$ 17.413.415,15
COSTO TOTAL	$ 109.062.968,59

		FACTOR MULTIPLICADOR PARA PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO			%
A.		**SALARIO BASICO**			100,00
B.		**PRESTACIONES SOCIALES**			**34,21**
		Prima anual		(A/12)	8,33
		Cesantias		(A/12)	8,33
		Intereses sobre cesantia		(a*12%)	1,00
		Auxilio de transporte personal		% A	14,05
		Dotaciones		% A	2,50
C		**SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRADA**			**27,46**
		Sistema de seguridad social : Salud		% A	8,50
		Sistema de seguridad social : Pensiòn		% A	12,00
		ARL personal en obra		% A	6,96
D		**OTROS**			**13,37**
		ICBF			3,00
		SENA		% A	2,00
		Caja de Compensación		% A	4,00
		Vacaciones		(15/360*100)	4,17
		Indemnizaciones		% A	0,20
		SUMA (B + C)			**61,67**
		TOTAL A+B+C+D			**175,04**
E.		**COSTOS INDIRECTOS**			
		Gastos bancarios y costos financieros		% A	0,26
		Perfeccionamiento (Garantía única, estampillas)		% A	1,70
		Impuestos Municipales			8,00
		SUBTOTAL E			**9,96**
F.		**HONORARIOS**			
		FACTOR MULTIPLICADOR FINAL (A+B+C+D+E+F)			**185,000**

4.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a:

(a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos;
y (b) distorsiones del mercado. Hay dos explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. La información entregada por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación puede influir en el análisis del proponente y eventualmente conducir a errores. Si la información entregada por la Entidad Estatal es insuficiente o de mala calidad, la probabilidad de un análisis deficiente del proponente aumenta.

En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación.

La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado. La eficiencia del Sistema de Compra Pública está sustentada en la selección de contratistas con capacidad de cumplir el contrato para el que fueron seleccionados y en la competencia entre los diferentes agentes para obtener el mejor precio y calidad de manera sostenible en el tiempo, sin sacrificar valor por un beneficio en el corto plazo.

Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas que resultan de su estructura de costos o de economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a costos menores que el resto de proveedores en el mercado. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de empresas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes.

5. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Armero Guayabal, Tolima se permite realizar la identificación de la cobertura de los acuerdos comerciales

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	V/R DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA **NIVELES** / **2024-2025 COL$** Central bienes y servicios: 435.580.321 Central servicios de construcción: 28.620.713.796 Sub-central bienes y servicios: N. A Sub-central servicios de construcción: N. A Otras entidades bienes y servicios: 2.177.910.121 Otras entidades servicios de construcción: 69.696.573.433 * Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.	SI	NO	N/A	N/A	NO
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA **NIVELES** / **2024-2025 COL$** Central bienes y servicios: 746.344.157 Central servicios construcción: 28.705.544.496 Sub-Central bienes y servicios: 1.148.221.780 Sub-Central servicios construcción: 28.705.544.496 Otras entidades bienes y servicios: 1.148.221.780 Otras entidades servicios construcción: 28.705.544.496 * Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública	SI	SI	NO	N/A	NO
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA **NIVELES** / **2024-2025 COL$** Central de bienes y servicios: 436.349.451 Central de servicios construcción: 28.617.834.543 Sub-Central de bienes y servicios: 2.030.722.904 Sub-Central de servicios construcción: 28.617.834.543 Otras entidades bienes y servicios (Lista A): 1.066.556.147 Otras entidades bienes y servicios (Lista B): 2.290.962.604 Otras entidades servicios construcción: 28.617.834.543 * Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales	SI	SI	NO	N/A	NO
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA **NIVELES** / **2024-2025 COL$** Central bienes y servicios: 287.055.445 Central servicios construcción: 28.705.544.496 Sub-Central bienes y servicios: 1.148.221.780 Sub-Central servicios construcción: 28.705.544.496 Otras entidades bienes y servicios: 1.263.043.958 Otras entidades servicios construcción: 28.705.544.496 * Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.	SI	SI	NO	N/A	NO
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA **NIVELES** / **2024-2025 COL$** Central de bienes y servicios: 436.349.451 Central de servicios construcción: 28.617.834.543 Sub-Central de bienes y servicios: 2.030.722.904 Sub-Central de servicios construcción: 28.617.834.543 Otras entidades bienes y servicios (Lista A): 1.066.556.147 Otras entidades bienes y servicios (Lista B): 2.290.962.604 Otras entidades servicios construcción: 28.617.834.543 * Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales	SI	SI	NO	N/A	NO

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025 **Sección A** Nivel Central / **Sección B** Nivel Subcentral / **Sección C** Otras Entidades Cubiertas **Chile**: Bienes y servicios $286.754.038 **COP**; Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP** — Bienes y servicios $1.147.016.154 **COP**; Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP** — Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP**; Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	SI	SI	NO	N/A	NO
México: Bienes y servicios $286.754.038 **COP**; Servicios de construcción $44.095.402.983 **COP** — **N.A** — Bienes y servicios $1.695.973.592 **COP**; Servicios de construcción $54.273.800.003 **COP**	SI	NO	N/A	N/A	NO
Perú: Bienes y servicios $544.832.673 **COP**; Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP** — Bienes y servicios $ 1.147.016.154 **COP**; Servicios de Construcción $28.675.403.847 COP — Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP**; Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP** *Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales	SI	SI	NO	N/A	NO
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA **NIVELES** / **2024-2025 COL$** Central bienes y servicios: 401.000.000 Central servicios de construcción: 28.670.000.000 Sub-Central bienes y servicios: 1.147.000.000 Sub-Central servicios de construcción: 86.020.000.000 Otras entidades bienes y servicios: 2.294.000.000 Otras entidades servicios de construcción: 86.020.000.000 * Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales	SI	SI	NO	N/A	NO
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA **NIVELES** / **2025-2026 COL$** Central bienes y servicios: 341.973.443 Central servicios construcción: 44.456.573.131 Sub-Central bienes y servicios: N/A Sub-Central servicios construcción: N/A Otras entidades bienes y servicios: 1.709.862.957 Otras entidades servicios construcción: 54.718.335.355 *Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02 capítulo XV Compras del sector público	SI	NO	N/A	N/A	NO
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA) *Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice **NIVELES** / **2025-2026 COL$** Central bienes y servicios: 735.297.922 Central servicios de construcción: 28.280.689.315 Sub-central bienes y servicios: 1.131.227.573 Sub-central servicios de construcción: 28.280.689.315 Otras entidades bienes y servicios: 1.244.350.330 Otras entidades servicios de construcción: 28.280.689.315 4. Capítulo 7 Contratación Pública	SI	SI	NO	N/A	NO

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA **NIVELES** / **2025-2026 COL$** Central bienes y servicios: 735.297.922 Central servicios de construcción: 28.280.689.315 Sub-Central bienes y servicios: 1.131.227.573 Sub-Central servicios de construcción: 28.280.689.315 Otras entidades bienes y servicios: 1.131.227.573 Otras entidades servicios de construcción: 28.280.689.315 *Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública	SI	SI	NO	N/A	NO
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra. **Sección A** Entidades de Nivel Central / **Sección B** Entidades del Nivel Subcentral / **Sección C** Otras Entidades Cubiertas **Bienes**: Umbral: 130.000 DEG / Umbral: 250.000 DEG / Umbral: 355.000 DEG **Servicios**: Umbral: 130.000 DEG / Umbral: 250.000 DEG / Umbral: 355.000 DEG **Servicios de construcción**: Umbral: 5.000.000 DEG / Umbral: 5.000.000 DEG / Umbral: 5.000.000 DEG TRM DÍA ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN *Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)* *Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TR del Banco del 23 de marzo) x 1,378 USD por DEG (dato del Banco del de marzo)* *= 674'851.369,205 pesos colombian*	SI	SI			
TRIANGULO NORTE DE CENTROAMÉRICA: EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI	NO
GUATEMALA	SI	SI	SI	SI	NO
HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	NO

6. ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

5. FUENTES DE INFORMACIÓN

- *Unidad de Planeación Minero Energética*
 Sia Observa: **www.siaobserva.auditoria.gov.co/**
- DANE: **www.dane.gov.co**
- Superintendencia de Industria y Comercio: **www.sic.gov.co**
- Departamento Nacional de Planeación: **www.dnp.gov.co**
- Presidencia de la Republica: **www.presidencia.gov.co**
- Superintendencias
- Archivo General de la Nación: **www.archivogeneral.gov.co**
- Modelo de Abastecimiento Estratégico: **https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento**
- Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda: **https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico**
- SECOP: **www.colombiacompra.gov.co**
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) - Colombia Compra Eficiente: **www.colombiacompra.gov.co/manuales**
- Modelo de abastecimiento estratégico: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Responsable:

DAYAN LISETH SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Proyecto Aspectos Económicos y Financieros:	DIANA AYALA SALAZAR	*CONTRATISTA PROFESIONAL EN CONTADURÍA PUBLICA*	
Proyecto Aspectos Jurídicos	MANUEL GARCÍA	*CONTRATISTA PROFESIONAL EN DERECHO*	
Proyecto Aspectos Técnicos	JOHNER FABIAN MAPE ORTIZ	*CONTRATISTA INGENIERO CIVIL*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co agroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 890700982-0